

Al contestar refiérase
al oficio n.º **12210**

30 de julio, 2024
DFOE-LOC-1067

Señor
Roberto Josué Meléndez Brenes
Secretario del Concejo Municipal
roberto.melendez@santaana.go.cr

Señor
Juan José Vargas Fallas
Alcalde Municipal
jvargas@santaana.go.cr
alcaldia@santaana.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Estimados señores:

Asunto: Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Santa Ana

La Contraloría General recibió el oficio n.º MSA-Alc-01-010-2024 del 06 de mayo de 2024, mediante el cual se remite los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Santa Ana, para la “Asociación de Desarrollo Específica para el Saneamiento Ambiental del Triunfo de las Comunidades de Santa Ana San José”, la “Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Barrio Los Ángeles de Brasil, Santa Ana de San José”, la “Asociación de Desarrollo Específica Pro Desarrollo de la Comunidad de Matinilla de Santa Ana, San José”, la “Asociación de Desarrollo Integral Uruca de Santa Ana” y la “Asociación de Desarrollo Integral de Chimina, Uruca, Santa Ana, San José”, para el cumplimiento de diversos fines según se detalla en el apartado de resultados de este oficio.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución

DFOE-LOC-1067

2

30 de julio, 2024

Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en el numeral 4.1 de la Resolución n.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados (NTPB)”. La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 208 celebrada el 23 de abril de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el literal 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme con la finalidad establecida, según lo indicado en el aparte 2.6 de las NTPB; aspecto que

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1067

3

30 de julio, 2024

deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo previsto en el enunciado 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación:

1. Se aprueba:

a) Beneficio otorgado a la “Asociación de Desarrollo Específica para el Saneamiento Ambiental del Triunfo de las Comunidades de Santa Ana San José”, para la “*Construcción de aulas educativas y mejoras en la cocina del Salón Comunal del Triunfo*”, por la suma de ¢60,00 millones exactos.

b) Beneficio otorgado a la “Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Barrio Los Ángeles de Brasil, Santa Ana de San José”, para “*Mejoras de infraestructura del Salón Comunal y diseños en Barrio Los Ángeles*”, por la suma de ¢60,00 millones exactos.

c) Beneficio otorgado a la “Asociación de Desarrollo Específica Pro Desarrollo de la Comunidad de Matinilla de Santa Ana, San José”, para la “*Construcción del Salón Comunal de Matinilla para facilidades comunales*”, por la suma de ¢80,00 millones exactos.

d) Beneficio otorgado a la “Asociación de Desarrollo Integral Uruca de Santa Ana”, para la “*Iluminación de parqueo y construcción de cocina comunal, Salón Comunal de la Uruca*”, por la suma de ¢35,00 millones exactos.

e) Beneficio otorgado a la “Asociación de Desarrollo Integral de Chimina, Uruca, Santa Ana, San José”, para la “*Compra de lote para facilidades comunales y la creación de un hogar para el restablecimiento de adicciones*”, por la suma de ¢240,00 millones exactos.

DFOE-LOC-1067

4

30 de julio, 2024

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba los presupuestos de los beneficios otorgados a los sujetos privados por la suma de ₡475,00 millones², los cuales fueron incorporados en el presupuesto extraordinario n.º 1 - 2024, de la Municipalidad de Santa Ana.

Atentamente,

Lic. Gonzalo Rojas Elizondo
Asistente Técnico

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

emg

Ce: Sra. Rebeca Vásquez Herrera, Encargada de Presupuesto, Municipalidad de Santa Ana,
rvasquez@santaana.go.cr
Expediente CGR-APRE-2024003162

Ni: 9628, 14569

G: 2024002064-1

² Monto exacto ₡475.000.000,00.